

RESOLUCIÓN No. 0077-- 21 ENE. 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.439.034.

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora **PINTO MEJIA MABEL LILIANA**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR** identificada Con Nit N ° **900.439.034**, solicitó aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que ella representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea N° 07 del 29 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 0077 21 ENE. 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.439.034.

Séptimo: Que mediante Resolución No 813 del 23 de mayo 2011, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR** identificada Con Nit N ° **900.439.034**.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, Acta de Asamblea N° 07 del 29 de septiembre de 2020, mediante la cual se aprueba reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que la reforma estatutaria se aprueba única y exclusivamente respecto de lo establecido en el Acta de Asamblea N° 07 del 29 de septiembre de 2020.

Decimo : Que, con fecha del 20 enero del 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR** identificada Con Nit N ° **900.439.034**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 813 del 23 de mayo 2011, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la CALLE 87 No 102-55 B. COMPARTIR BOCHICA

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR** identificada Con Nit N ° **900.439.034**, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.



RESOLUCIÓN No. 0077 ²⁰²¹ 21 ENE. 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.439.034.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

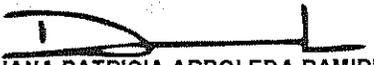
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

21 ENE. 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico		20 de enero de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega– Coordinadora Grupo Jurídico		20 de enero de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder Reenviar a todos Responder

Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights

Eliminar Responder Responder Reenviar a todos Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Voz Zoom OneNote Insights

miércoles 25/01/2021 8:40 p.m.
 Grace Lorena Ramirez Calvo
 NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Para Fundación La Gracia de vivir

RESOLUCION 0077 REFORMA ESTATUTOS LA GRACIA DE VIVIR.pdf
 188 KB

 **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
 Grupo Jurídico

 El futuro es de todos

En Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de enero de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora **PINTO MEJIA MABEL LILIANA** Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR**, de la RESOLUCIÓN 0077 DEL 21 DE ENERO DE 2021, expedido por el ICBF Regional Bogotá, **POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.439.034.**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

12:03 p.m.
4/02/2021

RE: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder Reenviar a todos Responder

Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights

miércoles 3/02/2021 2:08 p.m.
 Fundación La Gracia de vivir <fungracia@hotmail.com>
 RE: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Para Grace Lorena Ramirez Calvo

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Bogotá 03 febrero del 2021

Doctora
Grace Lorena Ramirez Calvo
 Grupo Jurídico
 Personerías Jurídicas
 ICBF Regional Bogotá
 Carrera 50 # 26-51 CAN
 4377630 Ext: 106060

Por medio de la presente acuso de recibido de la resolución aceptándola y renuncio a términos .

 *Mabel Liliana Pinto Mejia*

Representante Legal -Directora de Proyectos.
Fundación La Gracia de Vivir.
www.fungracia.com
 SEDE ADMINISTRATIVA: 7462625 -SEDE BOYACÁ: 4790090 - SEDE UNIR: 7029123

12:06 p.m.
4/02/2021

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 25 días del mes de enero de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora **PINTO MEJIA MABEL LILIANA** Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR**, de la RESOLUCIÓN 0077 DEL 21 DE ENERO DE 2021, expedido por el ICBF Regional Bogotá, **POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION LA GRACIA DE VIVIR IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.439.034.**

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 04 de febrero de 2021.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO ICBF
ICBF Regional Bogotá